



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024
(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y Ley 1270 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en el acto legislativo 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en su artículo primero dispuso:

"ARTÍCULO 1. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que en su artículo 315 de la Constitución Política de Colombia al determinar de las atribuciones del Alcalde en su numeral segundo reza:

"2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el Artículo 7° de la Ley 1270 de 2009 establece:

"Comisiones locales. Cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde local, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Deportes o quien haga sus veces, o su delegado.
- El Comandante de la Policía Nacional en el ámbito local o su delegado.
- El Presidente de la liga de fútbol regional o su delegado.
- Los Presidentes de los clubes profesionales de la localidad.
- El Director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.

De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local actuarán en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

- El administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol de la respectiva localidad.
- El director del programa de convivencia en el deporte del gobierno local o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento.
- Un delegado de la Personería Local.
- Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.

Las funciones y operación de las comisiones locales estarán determinadas por la Comisión Nacional.

Parágrafo. La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto".



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que en el Decreto 1267 del 15 de abril de 2009, por medio del cual se reglamentó el artículo 7° de la ley 1270 de 2009, se implementó los lineamientos de las comisiones locales de las ciudades y municipios en donde se juegan partidos de fútbol profesional, y se creó un grupo interinstitucional que sirva de apoyo a la Comisión nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol.

Que el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 prescribe:

Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. *Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.*
2. *Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.*
3. *Agredir físicamente a personas por cualquier medio*
4. *Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.*
5. *No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.*
6. *Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*
7. *Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.*
8. *Portar armas, elementos y dispositivos menos letales que hayan sido modificados en sus características de fabricación, origen, diseño y propósito, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)*
9. *Portar armas, elementos y dispositivos menos letales sin permiso de autoridad competente cuando estas lo requieran. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)*
10. *Portar armas, elementos y dispositivos menos letales cuando haya perdido vigencia el permiso respectivo. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)*
11. *(sic) Portar armas, elementos y dispositivos menos letales bajo el influjo de sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, o en estado de embriaguez”.*

Que mediante Decreto 0799 del 18 de noviembre de 2009 se creó la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el Municipio de Pasto; A través del Decreto 0480 del 19 de diciembre de 2018, se modificó el Decreto 0799 de 2009 y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO **0087** DE 2024

(**19 ENE 2024**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

mediante Decreto 0142 del 18 de febrero de 2020 se atribuyó la competencia para hacer parte y presidir la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Pasto en el Director de Pasto Deporte; actos administrativo que se han revisado y es necesario actualizarlos y adecuarlos a los nuevos requerimientos que el Ministerio del Deporte y las normas que rigen la materia han venido realizando en los últimos años, de ahí que serán derogados y en su lugar se unificará en un solo acto administrativo todo lo concerniente con el tema para el municipio de Pasto.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 dice:

“Artículo 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

El artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece:

“El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 92. Delegación de funciones.

El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Por lo anteriormente expuesto;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Confórmese la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el municipio de Pasto como organismo asesor de la Administración Municipal en la implementación de políticas, planes y programas, ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo. Esta comisión actuará en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol, tendrá autonomía administrativa para darse su propio reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el municipio de Pasto estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. El (a) Director (a) de Pasto Deportes o su delegado quien ejercerá la Secretaría Técnica de la comisión.
3. El Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado.
4. El Presidente de la Liga de Fútbol de Nariño o su delegado.
5. El presidente y/o gerente del club profesional de futbol del municipio de Pasto.
6. El Director de Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto o su delegado.
7. El (La) Director (a) de la Oficina de la Juventud del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO. -

Cuando la Comisión Local lo determine podrá invitar para que participen de las reuniones con voz y sin voto las siguientes personas:

1. El Administrador de escenarios deportivos destinados al fútbol en el municipio de Pasto.
2. El Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos.
3. Un representante de los Organismos de Socorro y atención de emergencias que operen en el municipio de Pasto y participen del evento.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024
(19 ENE 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE
SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN EL MUNICIPIO
DE PASTO**

4. Un delegado de la Personería Municipal.
5. Un representante de la Defensoría del Pueblo como defensor del aficionado.
6. La Comisaria de Familia de turno.
7. El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su delegado.
8. Un delegado de las barras organizadas y reconocidas del Deportivo Pasto.
9. Un ciudadano de apoyo a la seguridad, cultura ciudadana y paz

PARÁGRAFO. - Los representantes de los organismos o de las barras organizadas y reconocidas de los equipos de fútbol profesional con representación en el municipio de Pasto elegirán a sus representantes de conformidad al procedimiento que se establezca en el reglamento interno de la comisión de que trata el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Delegase en el Secretario de Gobierno Municipal la competencia que le corresponde al Alcalde Municipal Pasto para integrar y presidir la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el municipio de Pasto.

PARÁGRAFO. - El delegado de que trata el presente artículo ejercerá las competencias señaladas en la Ley 1270 de 2009, y las normas que la modifiquen y asumirá la responsabilidad que de conformidad a la ley que le corresponda respecto a las actividades propias ejercidas con motivo de la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO. - Las funciones de la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el municipio de Pasto, estarán determinadas de conformidad a los lineamientos de la Federación Colombiana de Fútbol y tendrá las siguientes:

DE SEGURIDAD

1. Establecer una hora de apertura del escenario deportivo el día del partido.
2. Reglamentar el ingreso, permanencia y salida de los escenarios deportivos en donde se desarrollen los



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

espectáculos de fútbol profesional en el municipio de conformidad con la Constitución y la Ley.

3. Establecer las prohibiciones para ingreso a los escenarios deportivos de que trata este acto administrativo, tales como ingreso y manipulación de pólvora, ingreso en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias psicotrópicas, mujeres en estado de embarazo, niños menores de 7 años de edad y las que sean aprobada por la comisión.

DE LA POLICÍA METROPOLITANA

1. Dependiendo de la categorización del respectivo partido de fútbol, se deberá disponer anillos de seguridad así:
 - a). Para partidos clase "A" hasta tres (3) anillos de seguridad.
 - b). Para partidos clase "B" y clase "C" hasta dos (2) anillos de seguridad.

Los anillos de seguridad se instalarán con el fin de asegurar el escenario deportivo y su zona perimetral. Para el buen funcionamiento de dichos anillos solo podrán pasarlos aquellas personas que tengan adquiridas sus boletas de ingreso. No se permitirá la venta de boletas en las taquillas del estadio el mismo día del partido. Se podrán habilitar expendios de boletería en zonas aledañas al escenario deportivo por fuera de los anillos de seguridad.

2. Llevar a cabo a lo largo de los anillos de seguridad, la respectiva requisita a los asistentes a los partidos de fútbol por parte de personal de la Policía Metropolitana.
3. Establecer una puerta, hora de llegada e ingreso para el personal encargado de la venta de alimentos y bebidas, a fin de llevar a cabo las respectivas requisas, confiscando toda bebida embriagante, sustancias psicoactivas, elementos contundentes, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro objeto que atente contra la seguridad y convivencia de las personas que asisten al escenario deportivo.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

19 DE 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE
SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO
DE PASTO**

4. Establecer contacto con los líderes de las barras locales o visitantes, a fin de determinar la cantidad de viajeros, hora de salida, ruta a utilizar en sus desplazamientos y coordinación en la venta de boletas.
5. Establecer un punto de encuentro en las afueras de la ciudad de Pasto, para la recepción de las barras visitantes, a fin de llevar a cabo las respectivas requisas, decomisos y entrega de boletería.
6. Establecer hora y puerta por donde ingresan las barras del equipo local a fin de realizar las respectivas requisas incluyendo todos los elementos de animación, previamente autorizados por la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol de Pasto.
7. Establecer un cordón de seguridad alrededor de las tribunas por parte de la Policía Metropolitana, a fin de evitar cualquier tipo de invasión al terreno de juego en desarrollo del partido de fútbol.
8. En coordinación con la Oficina de Seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol, se deberá brindar el respectivo servicio de escolta al club local en su desplazamiento desde el hotel o sitio de concentración hasta el Estadio y a la salida del mismo, al lugar determinado por los Directivos o el Cuerpo Técnico.
9. En coordinación con la Oficina de Seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol, se deberá brindar el respectivo servicio de escolta al club visitante en la ruta aeropuerto – hotel – estadio – hotel o aeropuerto. Para tales fines la Oficina de Seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol informará el itinerario de los clubes visitantes.
10. En coordinación con la Oficina de Seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol, se deberá brindar el respectivo servicio de escolta a la terna arbitral en desarrollo del partido de fútbol, su salida del estadio una vez finalice el encuentro deportivo.



8

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

11. Establecer en asocio con la Policía Metropolitana, las rutas más seguras y rápidas para la movilización de las personas relacionadas en los numerales 8,9 y 10.

DEL CLUB QUE SOLICITA EL PERMISO O EL EQUIPO LOCAL

1. Llevar a cabo una evaluación del aforo y riesgos de los aficionados para cada partido a fin de determinar la categorización del mismo. así:
 - a) Partido clase "A" de alto riesgo.
 - b) Partido clase "B" de mediano riesgo.
 - c) Partido clase "C" de bajo Riesgo
2. Conforme al numeral anterior, diseñar con la autoridad competente (Dirección para la Gestión de Riesgos de Desastres DGRD), el plan de emergencia del respectivo escenario deportivo, para lo cual se deberá establecer estrategias relacionadas con las rutas de evacuación del estadio, puntos de encuentro, puntos de refugio y puntos de atención pre hospitalarios dentro y fuera del estadio.

En igual sentido se deberá diseñar y aplicar el plan de evacuación de personas a los Centros Hospitalarios disponibles y en alerta, con las respectivas rutas de acceso principal y alterno. Igualmente se establecerán los protocolos a seguir en el tema de servicio contra incendios.

3. Conforme al numeral 1, diseñar con la autoridad competente (Policía Metropolitana), el plan de seguridad acorde al aforo y riesgos de los aficionados para cada partido, para lo cual se deberá establecer el pie de fuerza por parte de la Policía Metropolitana, para atender el respectivo servicio. Dicho plan deberá incluir un servicio preliminar, el cual se instalará en horas de la mañana previa a la competencia.

La función principal del servicio preliminar será el de llevar a cabo una revisión a todo el escenario deportivo en compañía del jefe de logística y administración del estadio, asegurando de esta forma la no presencia de elementos contundentes, armas de fuego, armas blancas y sustancias psicotrópicas o cualquier otro



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

objeto que atente contra la seguridad y convivencia de las personas que asisten al escenario deportivo. Se deberá establecer:

- a. Hora de llegada e instalación del servicio de logística
 - b. Hora de llegada e instalación del servicio principal de Policía (indicar número de efectivos)
4. Conforme al numeral 1, diseñar el plan de logística, el cual estará a cargo del club local, por medio del cual se establecerá el número de personas de logística necesario para atender el servicio del citado partido. En igual sentido se deberá aplicar lo expuesto en el numeral anterior respecto a la revisión del escenario deportivo. Se deberá establecer:
- a. Hora de llegada e instalación del servicio de logística
 - b. Indicar número de efectivos
5. No se podrá llevar a cabo la apertura del escenario deportivo sin que se hayan instalado los planes relacionados en los numerales 2, 3 y 4.
6. Presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros por el aforo del estadio, ante el (la) presidente de la comisión.
7. En coordinación de la Policía se deberá establecer un lugar para la ubicación de las barras visitantes que no tengan contacto con las barras del equipo local, con el respectivo acompañamiento de la fuerza pública. En este sentido se establecerá la cantidad de boletas a vender a los simpatizantes del equipo visitante, con la debida antelación. Una vez finalizado el encuentro se dará salida a la barra visitante con el acompañamiento de la fuerza pública a las afuera del casco urbano de la ciudad de Pasto. Se enfatiza en este punto el hecho de establecer estrategias de seguridad necesarias que permita a las barras del equipo visitante presenciar los encuentros futboleros en su totalidad.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024
(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

8. Asegurarse con los funcionarios del club local, la prestación del servicio de transporte al club visitante, el cual deberá cumplir con especificaciones que determine la Comisión: Modelo del bus superior al año 2010, película de seguridad en los vidrios, aire acondicionado (según climatología del lugar).
9. Establecer comunicación con los oficiales de seguridad de los demás clubes profesionales, a fin de coordinar asuntos relativos a la seguridad de los equipos, como también los desplazamientos de las barras.
10. Apoyar con la logística necesaria para que las entidades como Policía Metropolitana y entidades de socorro presten un servicio eficaz.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (DGRD)

Instalación de un puesto de mando unificado (PMU), el cual estará conformado por un representante de las entidades que tomarán parte en la organización y desarrollo del espectáculo. Dicho PMU, se instalará una vez estén implementados los planes de emergencia, seguridad y logísticos. Se reunirá en el sitio por acordar en el estadio después de la apertura de puertas, a fin de verificar la fase de preingreso e ingreso de público, intermedio del partido y final del mismo para la respectiva evaluación final. El responsable del PMU dentro de sus funciones deberá diligenciar en debida forma antes y después del encuentro deportivo la bitácora de registro de novedades del mismo, con nombre y firma, que portará y controlará la secretaria técnica de la Comisión.

DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

1. Asesoría de Comunicaciones: a través de los medios de comunicación instruir al público para que asista al estadio con indumentaria cómoda, no portar arnas o elementos corto punzantes, morrales, hebillas de correa gruesa, prohibir el ingreso de mujeres embarazadas, niños con edad inferior a los 7 años.
2. El presidente de la Comisión informará a todos los medios de comunicación, las novedades y noticias de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0087 DE 2024

(19 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

alto impacto con ocasión del evento deportivo respectivo, en su condición de único (a) vocero (a) oficial autorizado (a) por el Municipio de Pasto y como Representante de la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Pasto.

3. La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, realizara el correspondiente cierre de vías a que haya lugar, de acuerdo a la categoría del encuentro futbolístico, para evitar que se presente algún accidente, previo consenso con los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente acto administrativo a todos los integrantes de la Comisión Local de Convivencia, Comodidad y Seguridad en el Fútbol de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la Oficina de Comunicación Social la publicación y divulgación del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SÉPTIMO. - Derogase los siguientes actos administrativos municipales: Decreto 0799 de 2009; Decreto 0480 de 2018 y Decreto 0142 de 2020.

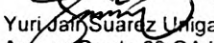
ARTÍCULO OCTAVO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19-ENE-2024


NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipio de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (e)

Proyectó: 
Yuri Jairo Suárez Urigarro
Asesor Grado 02 OAJD